



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de julio de 2023

OFICIO Nº 217-2023-PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE- IMPULSO MYPERÚ y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **julio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 023-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



JAVIER ÁNGEL ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia

N° 023 - 2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y AMPLIACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de estas en dicho sistema;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31658, COFIDE en su función de administrador del mencionado Programa ha asignado en cinco subastas cerca de S/ 1 600 millones en garantías del Gobierno Nacional para créditos otorgados a las micro y pequeñas empresas (MYPE) del país;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAHMI), publicó el “Comunicado Oficial EFEN N° 08-2023” del Estudio Nacional del Fenómeno “EL NIÑO”, el cual advierte que la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” (ENFEN) mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero” (FEN), ya que se considera que las condiciones de dicho evento climatológico continúen desarrollándose por lo menos hasta finales del presente año. De este modo, existe la probabilidad de la extensión del FEN hasta el verano de 2024 con una probabilidad de 77%, siendo que la persistencia del FEN se debería, principalmente, al arribo de ondas de calor de comportamiento anómalo; por lo que recomiendan a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano 2024, con la finalidad que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales para el período 2023-2024 y el posible FEN, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Que, el contexto económico internacional no es muy favorable; al respecto, según la última publicación del Fondo Monetario Internacional (FMI), en abril de 2023 en contraste con las cifras presentadas en enero de 2023, la proyección del Producto Bruto Interno (PBI) global se revisó de 2,9% a 2,8% para el año 2023, por el menor dinamismo en las economías emergentes y en desarrollo (de 4,0% a 3,9%) y la inflación global continúa en niveles elevados y por encima del rango meta, particularmente del componente subyacente (excluye precios de alimentos y energía). Así, según el consenso de Bloomberg, se prevé que las presiones inflacionarias se mantengan altas y se moderarían a un menor ritmo recién en 2024; lo que aunado a la extraordinaria e imprevisible problemática asociada con el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales por el FEN, incide directamente en la afectación de las actividades económicas de las MYPE del país que no han logrado recuperarse totalmente de las pérdidas económicas causadas por el ciclón Yaku y los conflictos sociales a finales del año pasado; por lo que, resulta necesario establecer medidas en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de las MYPE facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos que ocasionará el FEN y también seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida en forma suficiente por el sistema financiero; requiriéndose ampliar el monto autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU;

Que, el riesgo de mayor intensidad del FEN al repercutir negativamente sobre el crecimiento económico como se ha señalado anteriormente, afecta también la capacidad de pago de las empresas para con sus obligaciones financieras, por lo que se requiere disponer la extensión del plazo de vigencia y el plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa Reactiva Perú, FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones; para brindar facilidades de pago y afrontar los efectos del riesgo antes señalado, en especial para las MYPE que son el sector empresarial más débil del tejido empresarial nacional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dicho sector empresarial; así como ampliar el plazo de vigencia y el plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2022.

Artículo 2. Ampliación de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU

Ampliar en S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU.

Artículo 3. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final que se sujeta al plazo previsto en dicha disposición.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Extensión de la vigencia y plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú”

Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia y el plazo de acogimiento para las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



SEGUNDA. Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú y autorización para suscribir documentos

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.
2. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan la implementación de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia para el Programa "Reactiva Perú".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE- IMPULSO MYPERU Y AMPLIACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Contexto global

En el contexto internacional, el panorama de crecimiento económico mundial se revisó a la baja para el año 2023 debido a un contexto de presiones inflacionarias, altas tasas de interés y riesgos previstos que podrían afectar la senda de recuperación progresiva de la actividad económica.

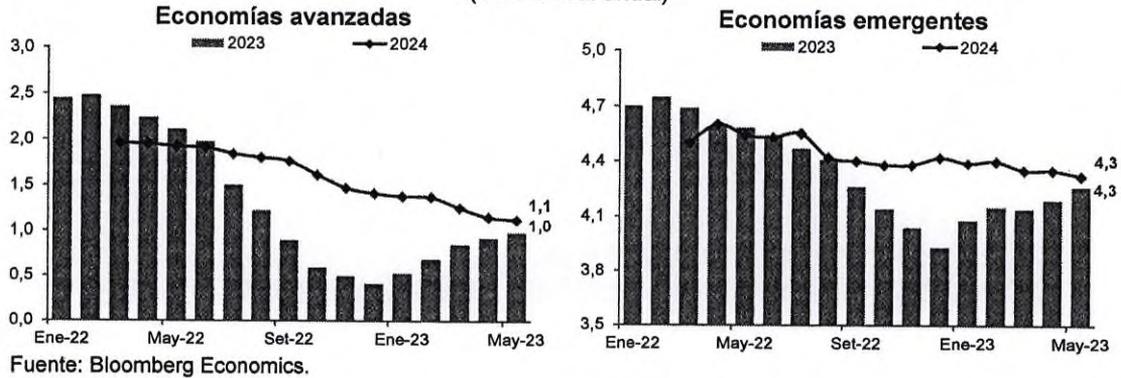
Según la última publicación del Fondo Monetario Internacional (FMI), en abril de 2023 en contraste con las cifras presentadas en enero de 2023, la proyección del Producto Bruto Interno (PBI) global se revisó de 2,9% a 2,8% para el año 2023, por el menor dinamismo en las economías emergentes y en desarrollo (de 4,0% a 3,9%), principalmente por el ajuste a la baja en el crecimiento económico de India (de 6,1% a 5,9%) y América Latina (de 1,8% a 1,6%) ante la continuidad de las presiones inflacionarias, altos costos de financiamientos por incrementos de las tasas de política monetaria, tensiones geopolíticas, menor crecimiento de socios comerciales y una serie de eventos de incertidumbre social y políticas.

En el caso de las economías avanzadas, se revisó ligeramente al alza la proyección de crecimiento económico del bloque de 1,2% a 1,3%; sin embargo, la alta incertidumbre por la quiebra y rescate de algunas entidades bancarias, la caída de las acciones reportadas por bancos regionales en EE.UU., el debate por el límite de deuda, la persistencia de los altos niveles de presiones inflacionarias, las tensiones geopolíticas existentes entre EE.UU. con China y de Rusia con países de Europa occidental, entre otros, han incrementado la probabilidad de recesión para este año tanto en EE.UU. como en países de la Zona euro (principalmente en Alemania).

Lo antes señalado se refleja en: i) una encuesta reciente del Bank of America, que menciona que los mayores riesgos para la economía mundial se encuentran en la posibilidad de un Credit Crunch bancario y de recesión mundial, o que se observe una elevada inflación que obligue a los bancos centrales a mantener una postura restrictiva por un mayor periodo de tiempo; y ii) en las proyecciones de crecimiento económico que se mantienen en tasas reducidas para 2023, y se vienen revisando a la baja para 2024, según la última encuesta de Bloomberg como se aprecia a continuación:



Bloomberg: revisión de proyecciones del PBI para 2023 y 2024
(Var. % real anual)

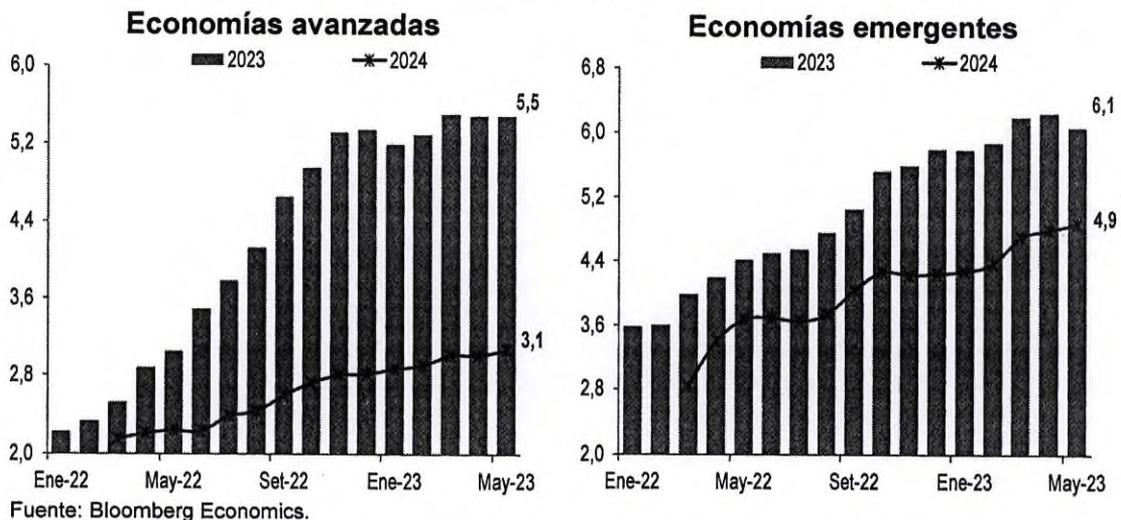


Fuente: Bloomberg Economics.

La inflación aún se mantiene en niveles elevados, por lo que los principales bancos centrales en el mundo continúan incrementando su tasa de interés de referencia. La inflación global continúa en niveles elevados y por encima del rango meta, particularmente del componente subyacente (excluye precios de alimentos y energía). Así, según el consenso de Bloomberg, se prevé que las presiones inflacionarias se mantengan altas y se moderarían a un menor ritmo recién en 2024. Al respecto, entidades como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) han continuado elevando sus tasas de interés en lo que va del 2023 y han afirmado que continuarán con una política monetaria restrictiva hasta observar un retroceso sostenido de la inflación. Así, en mayo de 2023, la FED subió en 25 puntos básicos (pbs.) su tasa de política al rango de [5,00% - 5,20%], el nivel más alto desde 2001; el BCE hizo lo propio en 25 pbs. con sus tres tasas de interés; y el BoE también elevó en 25 pbs. su tasa de referencia y ahora se ubica en 4,50% (la más elevada tasa desde la Crisis Financiera Global). Por su parte, la mayoría de países de América Latina, han optado por mantener en abril sus tasas de interés desde enero de 2023, que desde ya se encuentran en sus niveles más altos en al menos 20 años, tales como Brasil (13,75%), Chile (11,25%), México (11,25%) y Perú (7,75%), aunque Colombia (13,25%) optó por elevar 25 pbs. su tasa de política monetaria a finales de abril¹.



Bloomberg: revisión de proyecciones de inflación para 2023 y 2024
(Var. % anual)

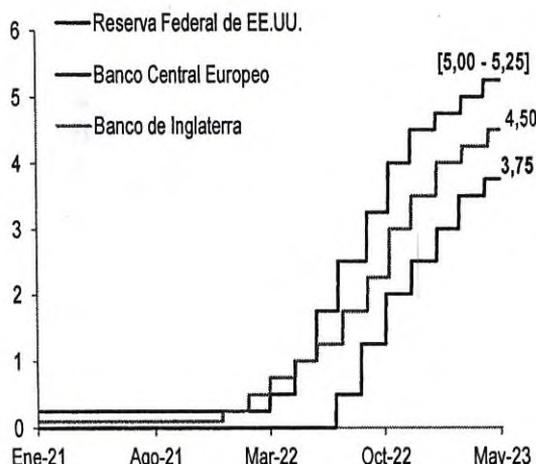


Fuente: Bloomberg Economics.

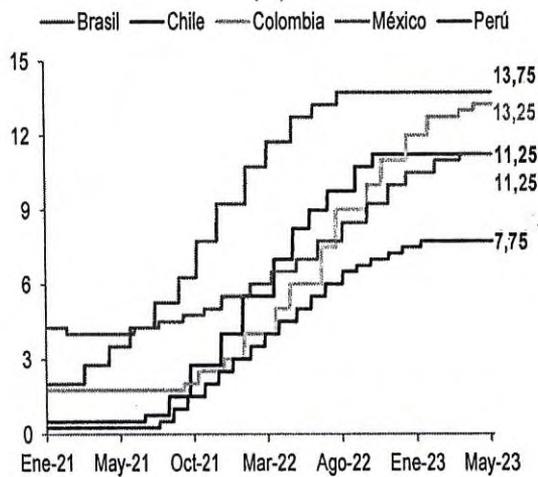
¹ Decisión tomada el 28 de abril de 2023.

En materia de política monetaria, los principales bancos centrales en el mundo continúan manteniendo su tasa de interés de referencia en niveles elevados y de forma sincronizada para controlar la inflación. Al respecto, entidades como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) han continuado elevando sus tasas de interés en lo que va del 2023 y han afirmado que continuarán con una política monetaria restrictiva hasta observar un retroceso sostenido de la inflación.

Economías avanzadas: tasas de interés de política monetaria¹
(%)



América Latina: tasas de interés de política monetaria¹
(%)



1/ Actualizado al 31 de may-23.

Fuente: Bloomberg, Bancos centrales de la región.



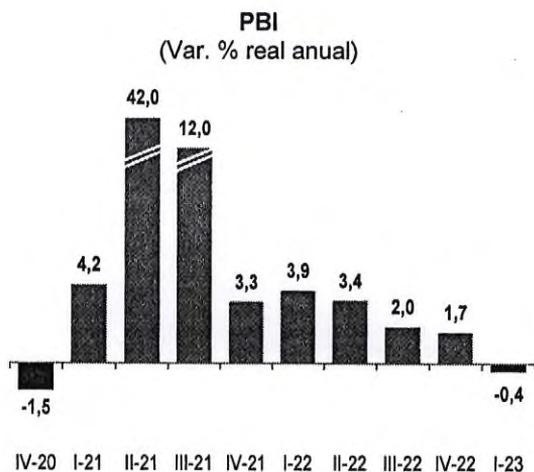
Contexto Local

Respecto al contexto económico local, el inicio del 2023 estuvo marcado por escenario que afectó el dinamismo de la actividad económica, aunado a ello el choque de fenómenos climatológicos ha generado impactos en la economía local.

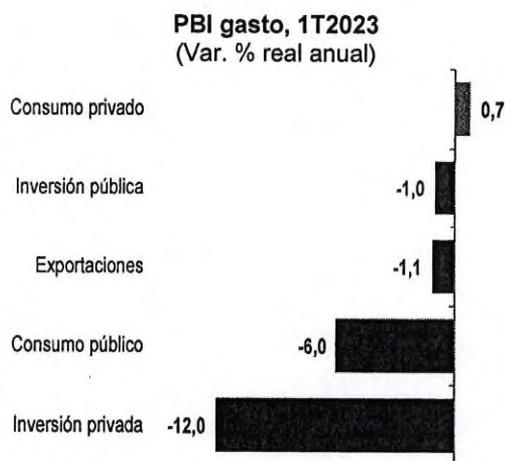
El PBI se contrajo 0,4% en el 1T2023, la primera caída desde la pandemia en 2020, ante una contracción de la demanda interna (-1,4%), por una disminución de la inversión privada (-12,0%) y gasto público (inversión pública: -1,0%, consumo público: -6,0%), y desaceleración del consumo privado (0,7%). Asimismo, las exportaciones cayeron 1,1% por menores envíos tradicionales.

La contracción de la actividad económica se produjo en un contexto adverso tras la llegada del ciclón Yaku, que generó lluvias y huaycos, los cuales afectaron la movilización de personas y carga ocasionando pérdidas económicas en sectores clave como el agropecuario, transporte e infraestructura.

Además, se registró una caída de la inversión privada así como la ausencia de nuevos megaproyectos mineros, caída del gasto público tras el retiro del gasto asociado a la emergencia sanitaria así como al impacto en la ejecución del primer año de los gobiernos subnacionales.



Fuente: BCRP.

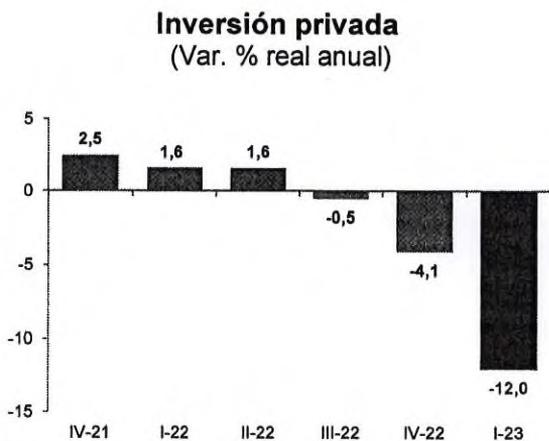


La inversión privada se contrajo significativamente en el primer trimestre de 2023 y sumó el tercer registro negativo; además, existe el riesgo de persistencia en los próximos trimestres, en un contexto de choques climatológicos.

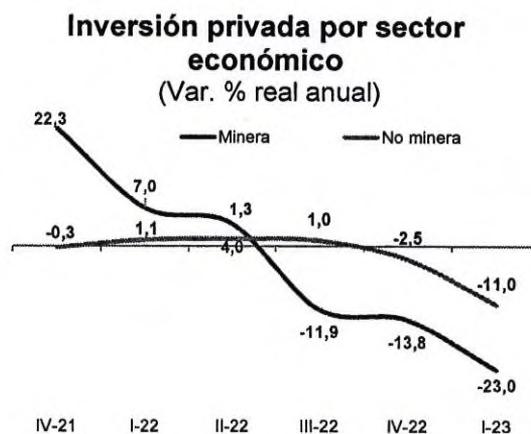
Así, la inversión privada cayó 12% anual en el primer trimestre de 2023, resultado de la disminución de la inversión minera por finalización de Quellaveco y el retraso en el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros, así como también por la menor inversión diversificada asociada al mercado de vivienda e inversión empresarial (inversión en mantenimiento, ampliación y adquisición de activos fijos).

Asimismo, los indicadores adelantados de inversión sugieren una persistencia de deterioro de la inversión en el 2T2023; por ejemplo, en abril, la demanda de energía de los sectores asociados a inversión se contrajo 8,8% y, en mayo, registra una caída de 11,1%.

Además, las importaciones de bienes de capital cayeron 17,7% nominal en abril, sexto mes de caída consecutiva, asociado a la contracción de las adquisiciones de bienes para la industria (-19,4%), equipos de transporte (-15,0%) y materiales de construcción (-12,2%), en su mayoría. En esa misma línea, en abril 2023, las ventas electrónicas de empresas cementeras, que es un indicador adelantado del consumo interno de cemento, se contrajeron 5,0%, manteniendo caídas continuas por tres meses.

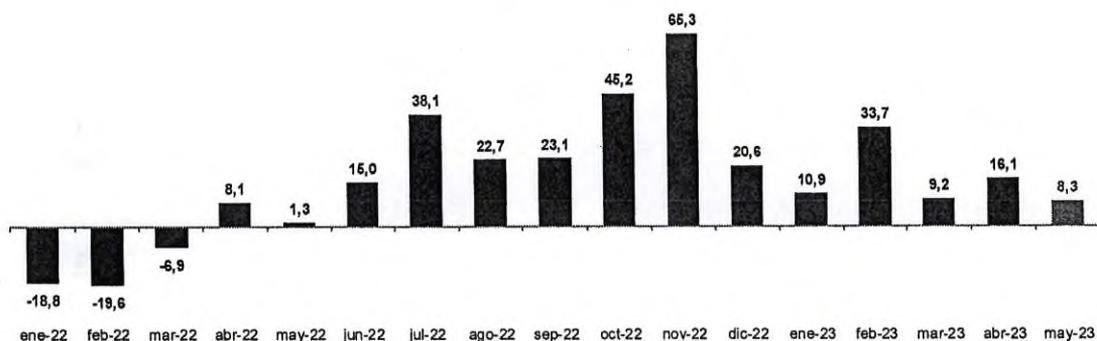


Fuente: BCRP, MINEM.

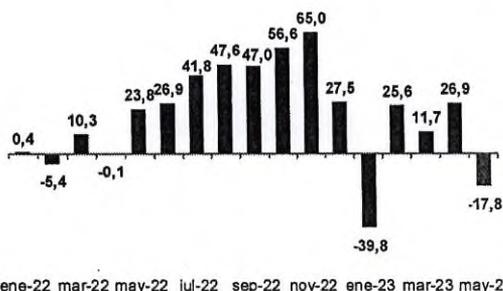


En los primeros meses de 2023, la inversión pública experimentó una ejecución dinámica y acumuló un crecimiento de 16,3% nominal a abril. Sin embargo, en mayo la inversión mostró una desaceleración debido a una menor ejecución de proyectos en gobiernos regionales y gobiernos locales. Así, al 28 de mayo, se registró un crecimiento de solo 8,3% nominal, que fue la tasa más baja en los últimos 12 meses. Con respecto a los gobiernos regionales, estos disminuyeron 17,8% en mayo 2023, la segunda caída en el año. Mientras que, los gobiernos locales presentan una reducción de 29,9%, la cuarta caída en el año.

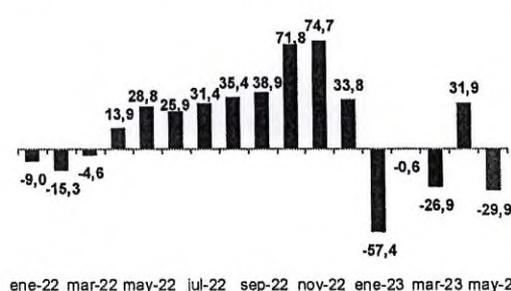
Inversión pública total (Var. % nominal)



Gobiernos Regionales: Inversión pública (Var. % nominal)



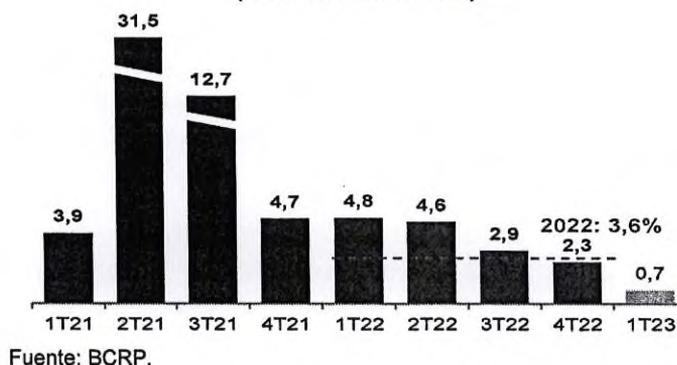
Gobiernos Locales: Inversión pública (Var. % nominal)



Nota: Considera a la inversión presupuestal de solo proyectos. Además, la variación de mayo 2023 corresponde a la ejecución al 28 de mayo.
Fuente: MEF.

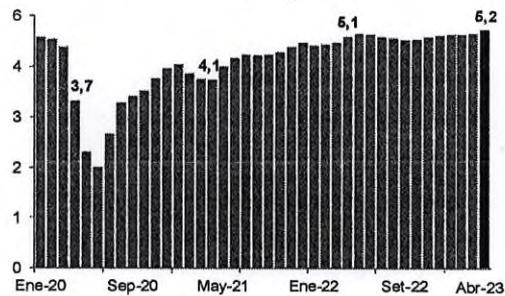
El consumo privado creció 0,7% en el 1T2023 (4T2022: 2,3%), la tasa más baja desde el 4T2001 sin considerar la caída registrada en pandemia. La ralentización del consumo privado está en línea, con el deterioro de la inversión privada y las presiones inflacionarias que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias. En efecto, el consumo privado registra cuatro meses de desaceleración consecutiva y solo contribuyó con 0,5 p.p. al crecimiento del PBI en el 1T2023.

Consumo privado (Var. % real anual)

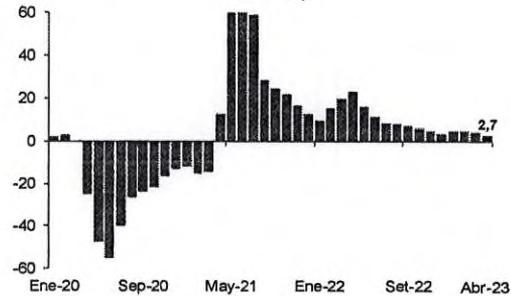


En este contexto, el mercado laboral muestra una ralentización en lo que va de 2023. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el trimestre móvil febrero-marzo-abril de 2023, el empleo en Lima Metropolitana alcanzó los 5,2 millones (mes previo: 5,1 millones) y creció 2,7% (trimestre previo: 4,1%), su menor tasa desde marzo de 2021 (-14,7%). Esta moderación fue explicada por el menor dinamismo del empleo adecuado (8,4%; mar-23: 10,6%; feb-23: 13,7%) y menor número de personas subempleadas (-4,1%; mar-23: -3,4%; feb-23: -10,7%). No obstante, en el referido trimestre, la tasa de desempleo (número de desempleados/PEA) se ubicó en 7,1% (mar-23: 7,5%), influenciada por un mayor ingreso de personas a la PEA. Por otro lado, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en marzo de 2023, la planilla electrónica registró 5,9 millones de puestos de trabajo formales (feb-23: 5,5 millones) y creció 2,6% anual (feb-23: 2,6%), su menor tasa de crecimiento desde mar-21 (-2,6%). Esta desaceleración fue explicada por una menor dinámica del empleo formal del sector privado que registró 4,8%, su tasa más baja desde abril de 2021 (3,8%), y la caída de contrataciones del sector público (-3,1%, la tercera tasa negativa consecutiva desde que se tiene registro).

Empleo en Lima Metropolitana
(Millones de personas, promedio trimestral móvil)

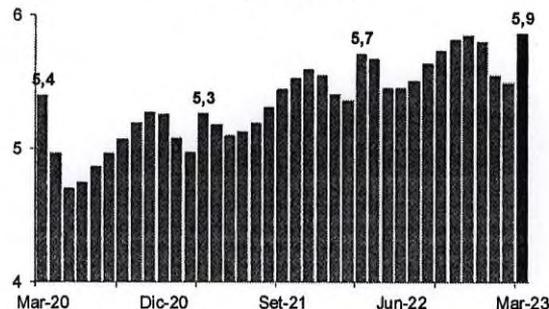


Empleo en Lima Metropolitana
(Var. % real anual, promedio trimestral móvil)



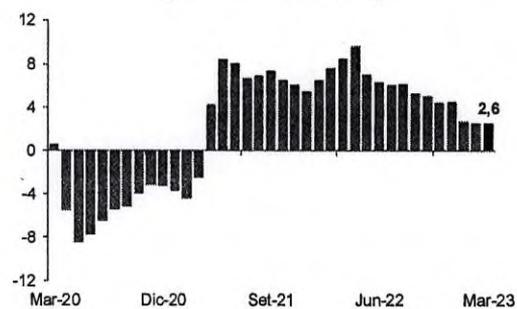
Fuente: EPEN – INEI.

Empleo formal a nivel nacional (Millones de personas)



Fuente: BCRP.

Empleo formal a nivel nacional
(Var. % real anual)



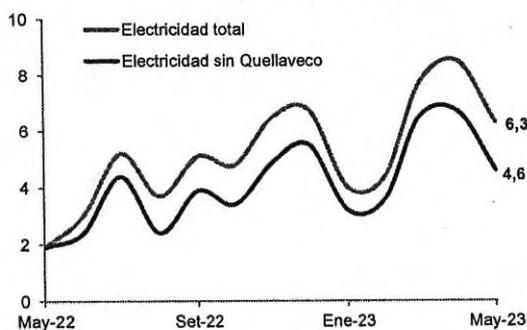
Los indicadores adelantados de actividad económica muestran resultados mixtos. Por ejemplo, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, creció 6,3% en mayo y se ralentizó respecto de los meses previos (Abr-23: 8,5%; Mar-23: 7,7%). Por su parte, las importaciones de bienes totales se contrajeron en 9,0% nominal en mayo (abr-23: -24,0%), debido a una caída generalizada en todos los rubros.

Así, disminuyeron las importaciones de insumos intermedios (-20,2%) y bienes de capital (-2,5%), que contrarrestaron el crecimiento de los bienes de consumo (15,6%). Asimismo, las ventas mediante boletas y facturas electrónicas continuaron

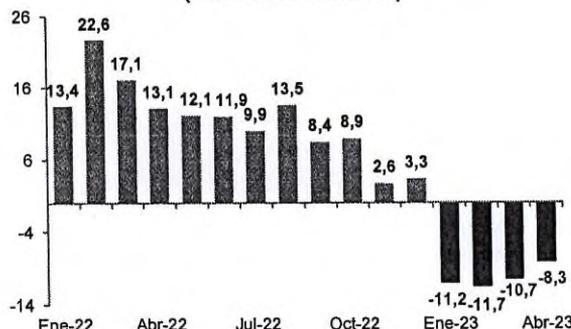


deteriorándose en abril (-8,3%; marzo: -10,7%) y acumularon cuatro meses de caídas consecutivas, explicado por la reducción de las ventas de todos los sectores con excepción de la minería y la electricidad. En este contexto, a pesar de una recuperación en las expectativas, la mayoría de ellas todavía se sitúa en el tramo pesimista. En mayo, según el BCRP, se observó una mejora en 14 de los 18 indicadores con respecto al mes anterior; no obstante, 10 de 18 indicadores aún se encuentran en el tramo pesimista, tal es el caso de las expectativas a 3 meses sobre la economía (45 puntos), el sector (48 puntos), contratación de personal (47 puntos) e inversión empresarial (47 puntos), entre otros.

Producción de electricidad¹
(Var. % anual)



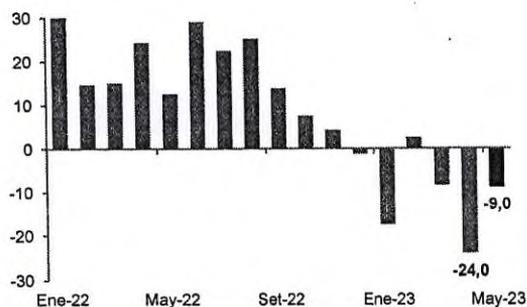
Ventas a través de boletas y facturas electrónicas
(Var. % real anual)



1/ Al 25 de mayo de 2023.

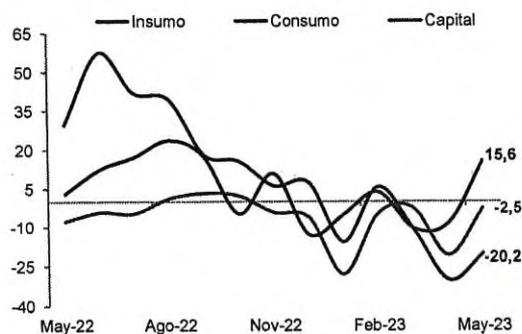
Fuente: COES, Sunat.

Importaciones de bienes
(Var. % nominal anual)



Fuente: SUNAT. En valores CIF.

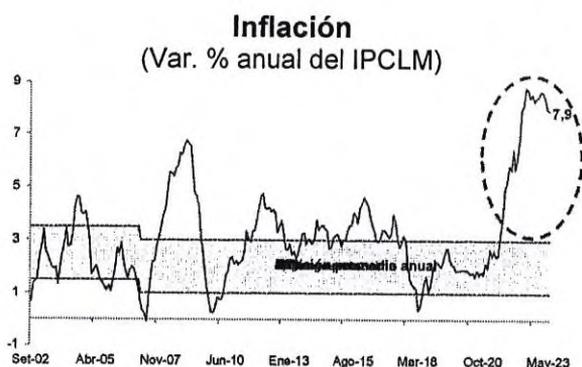
Importaciones de bienes por CUODE
(Var. % nominal anual)



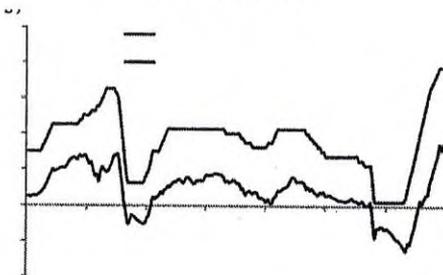
Además, continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En mayo de 2023, la inflación alcanzó 7,89% y acumuló veinticuatro meses consecutivos por encima del rango meta. Asimismo, la inflación de alimentos, que representa el 40% de la inflación total, se ha mantenido en niveles elevados (abril 2023: 12,1%), producto de los mayores precios del pollo, huevos, pan y fideos, principalmente.

Este incremento en los precios de los productos de la canasta básica de consumo perjudica principalmente a las familias más vulnerables, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. En este contexto, el BCRP decidió mantener en mayo la tasa de referencia en 7,75% en línea con el consenso del mercado por lo

que se mantiene una la misma tasa desde enero de 2023 y que significa un incremento en los costos de financiamiento y una ralentización de la expansión de los créditos.



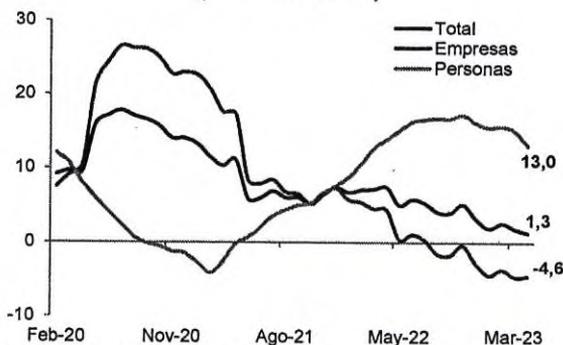
Tasa de interés de referencia¹
(Porcentaje)



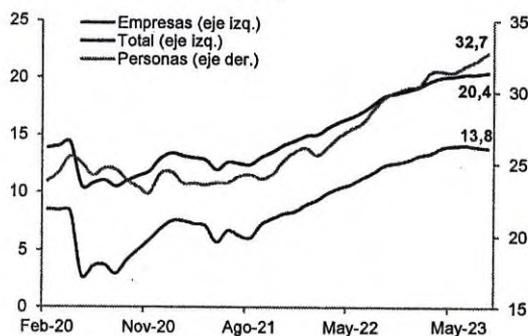
1/ Tasa de referencia real = Tasa nominal – expectativas de inflación a 12 meses.
Fuente: BCRP.

Asimismo, los indicadores del sector financiero se han debilitado, en un contexto de elevadas tasas de interés. Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en abril de 2023, el crédito bancario tuvo una variación nula (abr-23: 0,0%; mar-23:1,3%), la tasa más baja desde que se tiene registro (octubre de 2011), resultado de la persistente contracción del crédito empresarial y la desaceleración del crédito a personas. En particular, el crédito a empresas cayó 5,8% (mar-23: -4,6%) y acumula su novena caída consecutiva; en tanto, el crédito a personas creció 11,5% (mar-23: 13,0%), pero registra un menor dinamismo respecto a meses previos. Por su parte, la tasa de interés continúa en niveles elevados.

Créditos según tipo
(Var. % anual)



Tasas de interés promedio según tipo¹
(%)



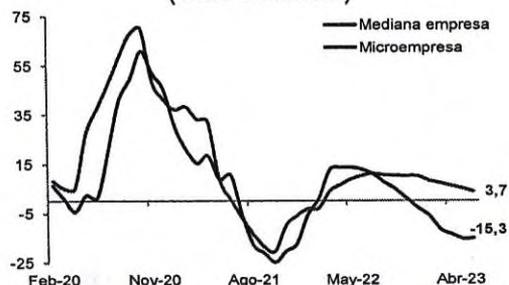
1/ Con información al 29 de mayo.
Fuente: SBS

En particular, las micro y pequeñas empresas (MYPE) enfrentan condiciones financieras y laborales adversas, siendo más crítica la situación de las microempresas². Según la SBS, los créditos a las MYPE han registrado una marcada moderación, siendo las microempresas las más afectadas al registrar una caída de doble dígito en abril (-15,3%; mar-23: -15,5%) y sumar seis meses de tasas de variación en terreno negativo; asimismo, el segmento de la pequeña empresa se ha desacelerado notablemente y en abril de 2023 solo creció 3,7% en abril de 2023 (dic-22: 8,2%), su menor tasa de crecimiento en 14 meses. Esta moderación del crédito se da en un contexto de altas tasas de interés promedio para la microempresa, las cuales se ubicaron en 39,6% en mayo de 2023, 3,3 p.p. por encima de dic-2022 (36,3%) e índices de morosidad todavía elevados (abr-23: 4,01%; mar-23: 3,96%). Por otro lado, el

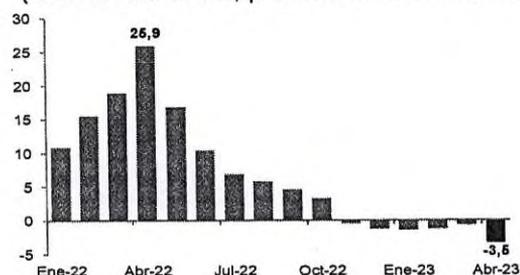
² Las MYPE representan 11,1% del crédito total

mercado laboral de las MYPE se ha deteriorado. En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, el empleo en las empresas de 1 a 10 trabajadores de Lima Metropolitana (62% del empleo total en Lima Metropolitana) registra un descenso de 3,5% con respecto al mismo periodo de 2022 y suma seis meses de caída consecutiva.

Crédito a micro y pequeñas empresas (Var. % anual)



Empleo en Lima Metropolitana Mypes¹ (Var. % real anual; promedio móvil 3 meses)



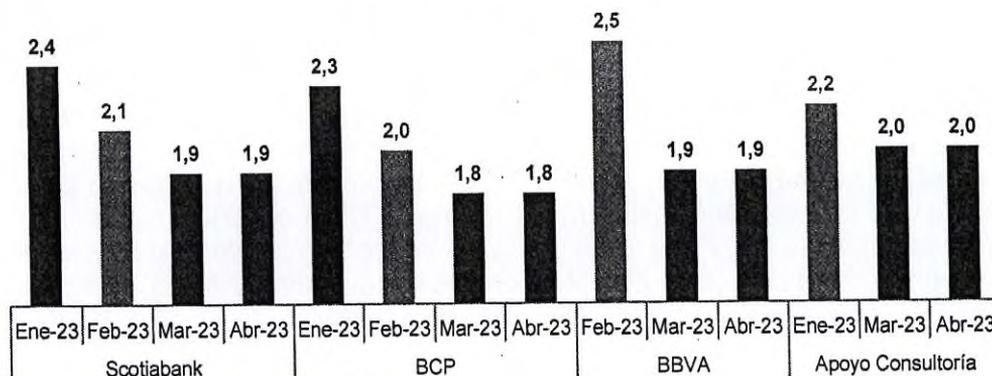
1/ Se define el empleo en MYPES como el empleo en empresas cuyo tamaño personal se encuentran de 1 a 10 trabajadores

Fuente: SBS, INEI

En este contexto, las proyecciones de crecimiento del PBI para 2023 - de los principales bancos, consultoras privadas y el consenso del mercado- continúan ajustándose a la baja, afectado principalmente por los choques climatológicos. Por ejemplo, Scotiabank revisó a la baja su proyección de 2,1% en feb-23 a 1,9% en mar-23. Asimismo, el BCP revisó a la baja su proyección de 2,0% en feb-23 a 1,8% en mar-23. En esa misma línea, el BBVA y Apoyo Consultoría, prevén un crecimiento moderado del PBI para 2023, de 1,9% y 2,0%, respectivamente. Además, el consenso de mercado, prevé que la economía crecería solo 2,0% en 2023.



Proyecciones del PBI de 2023 (Var. % real anual)



Fuente: Scotiabank, BCP, BBVA y Apoyo Consultoría.

La llegada del ciclón Yaku afectó la recuperación de la economía, toda vez que los efectos de los huacos y lluvias han dejado cuantiosas pérdidas en sectores claves como el agro, el transporte e infraestructura. En esta línea, el territorio nacional sufrió el impacto de fuertes precipitaciones en diversas regiones del país desde febrero de 2023 causadas por el paso del ciclón Yaku, especialmente en las regiones del centro y norte del país, lo cual generó deslizamientos de tierra y fuertes precipitaciones pluviales, las cuales afectaron los sectores agropecuarios, transporte e infraestructura impidiendo la normal realización de actividades y cortando el flujo de ingresos a las empresas que operan en las zonas afectadas. En este sentido, el paso del ciclón Yaku afectó de manera significativa a las empresas del territorio nacional,

dejando a muchas de ellas en situación de vulnerabilidad frente a la ocurrencia de nuevos eventos climatológicos de carácter imprevisibles.

Así, en marzo 2023 las fuertes precipitaciones han destruido infraestructura, en especial, en la costa norte del país. Según la oficina de coordinación de asuntos humanitarios de Naciones Unidas, al 31 de marzo, los factores climatológicos han causado 9 mil viviendas destruidas o inhabitables, 936 mil Km de carreteras impactadas, 486 puentes afectados y 169 Km de red de agua impactada. En esta línea, el IAPM 2023 – 2026 menciona que según INDECI, al 11 de abril, los fenómenos climatológicos vinculados al ciclón Yaku y el FEN costero se ha traducido en la pérdida de 38 787 hectáreas cultivables (1,7% de la superficie cosechada de cultivos transitorios de 2022) y la afectación de 41 997 hectáreas (1,9%).

Por su parte, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha emitido el Informe Situacional N° D000002-2023-INDECI-DIRES, el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES y el Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-DIRES, en los cuales la Dirección de Respuesta del INDECI advierte la generación de daños a los medios de vida de la población y señala que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan ejecutar acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, INDECI ha indicado que 50 personas han fallecido a causa de las fuertes lluvias que activaron las quebradas de los ríos, provocando huaicos, deslizamientos, inundaciones y otros desastres naturales relacionados.

Esta situación conllevó que mediante Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 043-2023-PCM y N° 044-2023-PCM, se declarara el Estado de Emergencia en 979 distritos y varios departamentos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario. Estas medidas respondieron a la necesidad de adoptar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para garantizar la protección de la población y reducir el muy alto riesgo existente.

Por otra parte, para los próximos meses, la economía podría verse afectada aún más por una intensificación y persistencia del Fenómeno de El Niño (FEN). Según, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), al 24 de mayo de 2023, en la región 1+2 (costa norte y centro del Perú), la anomalía³ de la temperatura superficial del mar (TSM) continúa registrando valores superiores o iguales a 2,0° por ocho semanas consecutivas. No obstante, en mayo, se registró una leve moderación (2,2 °C) con respecto a abril (2,5 °C). Cabe mencionar que, en los últimos casi 75 años (1951-2022), en la región del Pacífico oriental se han registrado 23 eventos de El Niño. De estos eventos, casi la mitad fueron de magnitud débil (11 eventos), ocho de magnitud moderada, dos fuertes (1957 y 2015) con una duración promedio de 13 meses y dos extraordinarios (1982-1983, 1997-1998) con una duración promedio de 18 meses.

Los impactos negativos en la economía de nuestro país que podría suscitarse en adelante, como consecuencia del Fenómeno de El Niño, dependerán de la duración y magnitud de la ocurrencia del evento. Así, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2016)⁴, un fenómeno El Niño entre moderado y extraordinario en el Perú resta en promedio 1,7 pp al crecimiento económico del año, siendo este resultado el más severo

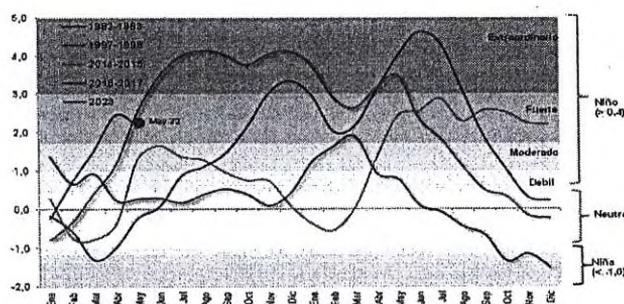
³ Anomalía se refiere al desvío de la Temperatura Superficial del Mar por encima del promedio de sus valores históricos.

⁴ ¡Es Niño! Impacto económico en la Región Andina. Martín, L. (2016).

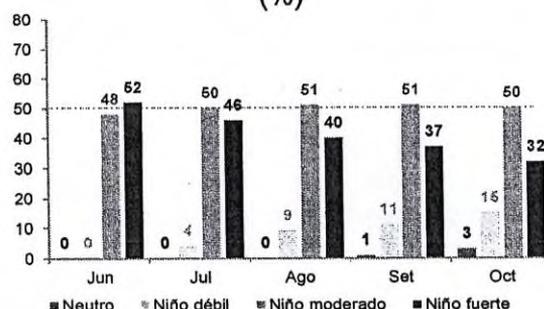


entre los países que componen la región andina. En ese sentido, uno de los sectores más afectados es la pesca, sector en el que a la fecha aún no se define el inicio de la primera temporada de pesca de anchoveta en la zona norte-centro, dado el sobrecalentamiento del mar⁵. Cabe mencionar que en condiciones normales la primera temporada de pesca de anchoveta iniciaba en el mes de abril.

Anomalia mensual de la TSM frente a la costa peruana¹ (°C)



Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de El Niño 1+2, mayo-octubre de 2023 (%)



1/ Actualizado al 31 de mayo. Considera las categorías de El Niño / La Niña establecidas por el ENFEN.
Fuente: NOAA, ENFEN.

Así, de acuerdo con el comunicado oficial del Estudio Nacional del Fenómeno “EL NIÑO” ENFEN N° 03-2023 del 16 de marzo de 2023 se cambió el estado de sistema de alerta de “Vigilancia de El Niño Costero” a “Alerta de El Niño Costero”, en concordancia con cambios atmosféricos en acoplamiento océano-atmósfera en la región Niño 1+2, la cual incluye la zona norte y centro del mar peruano, situación que prevé que el calentamiento esperado se extienda hasta julio. Las temperaturas superficiales del mar en la región fueron superiores a lo normal en marzo y abril respectivamente, registrando valores por encima de lo normal. Además, se debe mencionar que los pronósticos más allá del otoño muestran una alta incertidumbre debido a la imposibilidad de predictibilidad.

Dicha situación se complementa con lo especificado en el Comunicado Oficial del Estudio Nacional del Fenómeno “EL NIÑO” ENFEN N° 08-2023⁶, del 31 de mayo de 2023, publicado por el SENAMHI, en donde se advierte lo siguiente:

- La Comisión Multisectorial ENFEN mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero”, ya que se considera que las condiciones de El Niño costero continúen desarrollándose por lo menos hasta finales del presente año. La magnitud más probable del evento en general sería moderada. Sin descartar que podría tener característica de condición cálida fuerte en los meses de mayo a junio.
- También existe la probabilidad de la extensión del FEN hasta el verano de 2024 con una probabilidad de 77%. Se estima que El Niño Costero para el otoño alcance una magnitud entre fuerte y moderada, mientras que para la estación de invierno y primavera sería moderada.

En este contexto, recomiendan a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones

⁵ El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) llevó a cabo el 1° crucero Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta (22 de febrero al 24 de marzo) y desarrolló la Operación EUREKA LXXIV (17 al 21 de abril). Ambas operaciones encontraron cardúmenes concentrados en la franja costera, profundización del recurso hasta más de 100 metros y desplazamiento en sentido sur, y alta disponibilidad de juveniles en la zona norte-centro. Para mayor detalle: <https://bit.ly/3MmQTrx>

⁶ <https://www.dhn.mil.pe/portal/comunicados-oficiales-enfen>



para el verano 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 8 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. De esta manera, la declaratoria de emergencia se emite en el marco del peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales, las cuales presentan probabilidad de Muy Alto Riesgo.

Así, sumado a los efectos del FEN costero, el cual es uno de los principales riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema financiero, y tiene la probabilidad de aumentar su intensidad de moderada a fuerte; el Reporte de Estabilidad del Sistema Financiero 2023-I advierte la persistencia de otro evento climático, denominando FEN Global, el cual tiene probabilidad de materialización con un rango moderado hasta inicios de 2024. Este evento podría tener consecuencias a nivel global y se encuentra asociado al patrón climático en la temperatura de la superficie del mar del Océano Pacífico.

Finalmente, se identifican algunos factores de riesgo adicionales con incidencia negativa sobre el crecimiento de la economía en 2023 que pueden repercutir en el nivel de actividad de segmentos más vulnerables como las MYPE. Entre los riesgos con mayor relevancia se tienen: i) incertidumbre en el sector bancario externo ante la reciente quiebra de Silicon Valley Bank, Signature Bank, First Republic Bank y el absorción de Credit Suisse Bank por parte de UBS; ii) vulnerabilidad macrofiscal en países de la región ante las mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes; y iii) la polarización política. Por tal motivo, las condiciones de acceso al financiamiento para las MYPE se mantienen restrictivas, limitando su competitividad frente a otros segmentos empresariales, así como también su desarrollo estructural, hecho que repercutirá en las instituciones financieras que brindaron créditos a dichas empresas.

Es de mencionar que, a fines de diciembre 2022, el MEF presentó el plan "Con Punche Perú", orientado a reactivar la economía regional y sectorial, facilitar la inversión pública en zonas de alta conflictividad y atender a la población vulnerable en el contexto actual de ralentización del crecimiento económico y persistentes presiones inflacionarias. En lo que respecta al sistema financiero, el plan "Con Punche Perú" incluyó la ampliación del plazo para las reprogramaciones de créditos otorgados mediante programas de garantía estatales hasta el 30 de junio de 2023. De otro lado, en relación con las fuertes precipitaciones pluviales, el MEF adoptó medidas para la atención de intervenciones, entre las cuales se encuentra la disponibilidad de S/ 12,300 millones para atender las emergencias por las lluvias y la prórroga por tres meses de los pagos de impuestos en las áreas geográficas declaradas en emergencia. Sin embargo, frente a las perspectivas climatológicas antes mencionadas, como la ocurrencia del FEN y que tendrían un impacto sobre la dinámica de la actividad económica, principalmente sobre segmentos vulnerables, es necesario fortalecer estas medidas de manera que permitan reducir, una disminución en el ritmo y acceso al financiamiento principalmente de las MYPE, para que estas empresas puedan contar con más herramientas para hacer frente a la materialización de los riesgos climatológicos.

Por su parte, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) estableció hacia fines del año pasado y comienzos de



2023, medidas de alivio dirigidas a los deudores vulnerables ante la conflictividad social y ante los fenómenos de intensas precipitaciones.

En ese sentido, se estableció que las empresas del sistema financiero podrán modificar, si es que así lo consideran (luego del análisis de portafolio correspondiente), las condiciones contractuales de las diversas modalidades de créditos de deudores minoristas, sin que esta modificación constituya una refinanciación, en la medida que: (i) el plazo total de los referidos créditos no se extienda por más de dos meses del plazo original y (ii) que a la fecha de la reprogramación, los deudores se encuentren clasificados en la empresa como Normal o CPP y las operaciones no presenten atraso mayor a 30 días.

Así, el escenario económico actual luego del impacto provocado por las intensas precipitaciones y los riesgos asociados a la materialización del FEN configuran un escenario social y económico que tendrá repercusiones en la situación económica y financiera de las personas y empresas, en especial sobre los microempresarios, de diversas regiones del país y sectores económicos.

En esta línea, cabe indicar que el daño ocasionado por las intensas lluvias tiene efecto sobre el desarrollo de las actividades económicas de la población y tiene incidencia en la capacidad de pago de los créditos por parte de los clientes de las entidades financieras, sea porque reprogramaron los créditos de sus clientes o por el incremento de la probabilidad de incumplimiento de pago o mora.

Actividad económica de las micro y pequeñas empresas

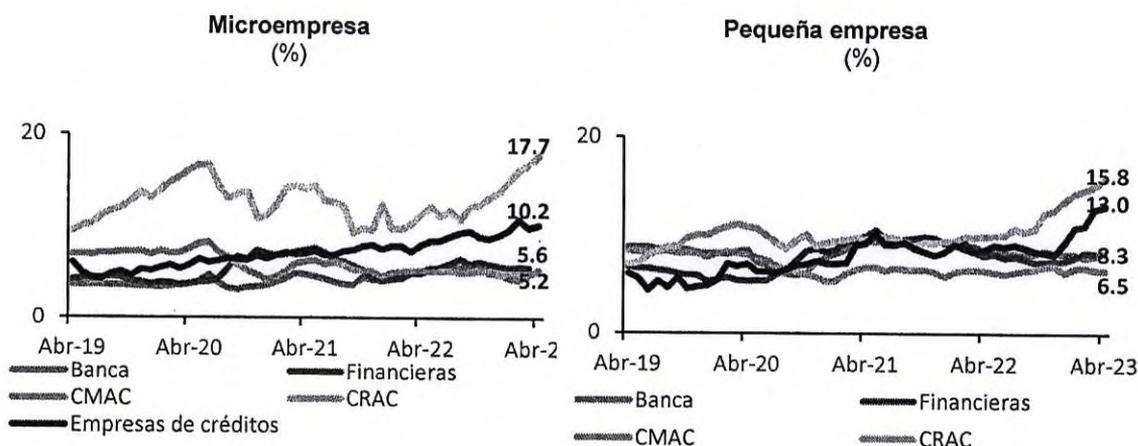
La economía nacional luego del periodo de Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, ha dado señales de seguir una senda de recuperación económica. Sin embargo, el PBI ha registrado una desaceleración durante el 2022 y una corrección a la baja para el crecimiento esperado del año 2023, situación que se explica por el bajo dinamismo que se ha registrado en importantes sectores económicos del país, tales como minería, pesca y manufactura.

Además, esta desaceleración viene acompañada de un incremento de la morosidad en el sistema financiero causado por la afectación que dicha situación tiene sobre el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas afectando su capacidad de pago. Así, los ratios de morosidad en los segmentos de pequeña y microempresa registran aumentos significativos para las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC) y las Empresas de Créditos.

Por otro lado, en el segmento de microempresas destaca la tasa de morosidad de las CMAC con 5.2%, que representa su nivel más alto en los últimos dos años. Este comportamiento se observa también en la banca múltiple en especial para el segmento de microempresa con una tasa de morosidad de 5.3% y el de pequeña empresa con 8.3%. Ello muestra que la capacidad de pago de las obligaciones financieras que tienen las empresas ha disminuido en el segmento MYPE, reflejado en una tasa de morosidad alta en especial para el caso de las Empresas de crédito y las cajas rurales de ahorro y crédito (CRAC).



Tasa de morosidad por segmento



Fuente: SBS

Sobre el particular, es de señalar que la llegada del ciclón Yaku, entre febrero y marzo de 2023 afectó negativamente el proceso de recuperación de la economía nacional, debido a que las pérdidas económicas en sectores clave como agro, transporte e infraestructura en las regiones centro y norte del país disminuyó la generación de ingresos en muchas empresas. Así, según la oficina de coordinación de asuntos humanitarios de Naciones Unidas⁷, al 31 de marzo, las pérdidas asociadas al paso del ciclón Yaku han impactado sobre viviendas, carretas, puentes y redes de agua en las regiones centro y norte del país. En esta línea, la situación descrita paralizó la realización de actividades económicas en las zonas afectadas, debilitando el proceso de recuperación económica de las empresas, en especial la MYPE.

Por otra parte, el FEN costero tiene las condiciones climatológicas para continuar desarrollándose hasta por lo menos finales del 2023. Así, en el contexto actual, uno de los principales riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema financiero es a un eventual FEN costero, que podría limitar el acceso a financiamiento de las MYPE en el sistema financiero formal. Ello es relevante en un contexto en donde el FEN tiene probabilidad de aumentar su intensidad de moderada a fuerte. Asimismo, existe la posibilidad de materialización de un FEN global entre débil y moderado hacia inicios de 2024⁸.

Ante la materialización de riesgos climáticos como el FEN Costero, que viene afectando el normal desarrollo de las actividades económicas en el país, las empresas que forman el tejido empresarial nacional -con especial énfasis en las MYPE - podrían ver paralizadas sus operaciones y sus flujos de ingresos, repercutiendo en su capacidad de pago de créditos con las entidades financieras prestatarias, sobre todo en las zonas de influencia de dicho fenómeno. Ello tomando en cuenta que las intensas precipitaciones del primer trimestre del año 2023 derivadas del ciclón Yaku, mostraron los efectos de este tipo de fenómenos sobre la capacidad de pago de MYPE, que se encuentran actualmente vulnerables por tal motivo, en detrimento del proceso de recuperación económica. De manera que, los riesgos climáticos son una variable importante para el desempeño de la economía nacional.

⁷ <https://reliefweb.int/report/peru/peru-lluvias-2023-cifras-de-afectacion-actualizada-al-30032023>

⁸ Informe de Estabilidad del Sistema Financiero 2023-I, SBS mayo 2023.

https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/Informe_de_Estabilidad_del_Sistema_Financiero_2023_I_1.pdf

Es así que ejercicios de estrés elaborados por la SBS⁹ sobre el efecto del FEN indican que la probabilidad de incumplimiento de los deudores minoristas se vería afectada ante la materialización del FEN. Así, el ejercicio de estrés proyecta cuanto variaría el ratio de incumplimiento por tipo de crédito ante el FEN Costero y el FEN global. Estos resultados muestran que los deudores MYPE serían los más afectados al ver gatillada su capacidad de generar recursos de manera directa.

Impacto estimado en la probabilidad de incumplimiento frente a la posibilidad de un FEN costero en 2023 y un FEN Global en 2024

Tipo de crédito	Diciembre 2023	Diciembre 2024
Corporativo	0.1 - 0.2	0.11 - 0.14
Gran Empresa	0.2 - 0.3	0.2 - 0.2
Mediana Empresa	0.6 - 0.8	0.7 - 1.2
Pequeña Empresa	0.7 - 1.6	1.3 - 2.4
Microempresa	0.2 - 1.0	0.6 - 1.5
Consumo	0.2 - 0.3	0.3 - 0.5
Hipotecario	0.03 - 0.05	0.1 - 0.2
Total	0.3 - 0.5	0.5 - 0.8

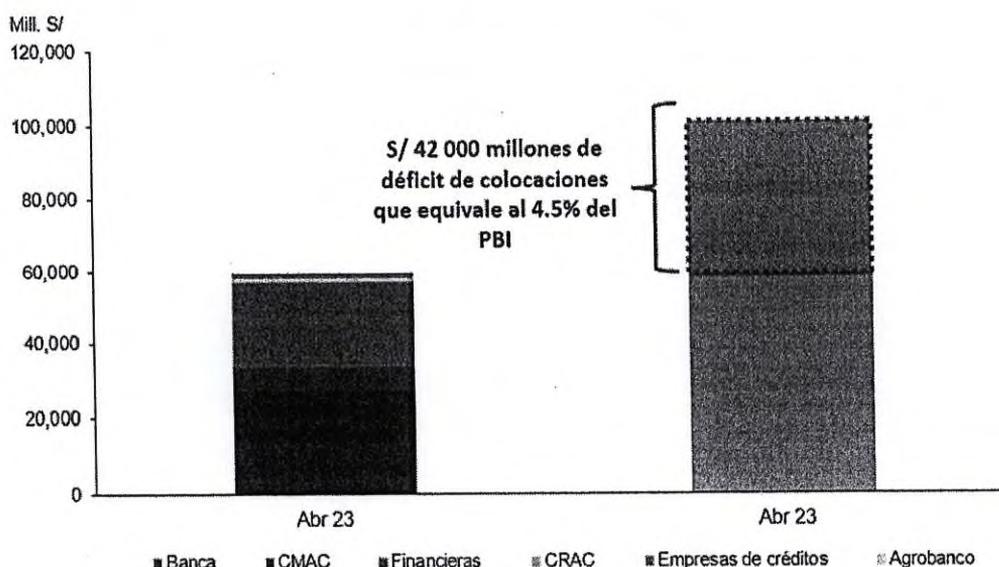
Fuente: Reporte de Estabilidad Financiera 2023-I. SBS

Brecha de créditos MYPE

Adicionalmente, cabe mencionar que dentro del sistema financiero existe una brecha no cubierta de créditos MYPE, la cual se estima en S/ 42 000 millones y que equivale a aproximadamente el 4.5% del PBI. Esta brecha representa un importante número de empresas que no acceden a un crédito formal y que enfrentan riesgos asociados al financiamiento informal, cuya tasa de interés es superior a las tasas del sistema financiero, las cuales de por sí son las más altas en comparativo con los otros segmentos empresariales.



Brecha de financiamiento MYPE



Fuente: SBS. Elaboración DGMFPP.

⁹ Ibidem.

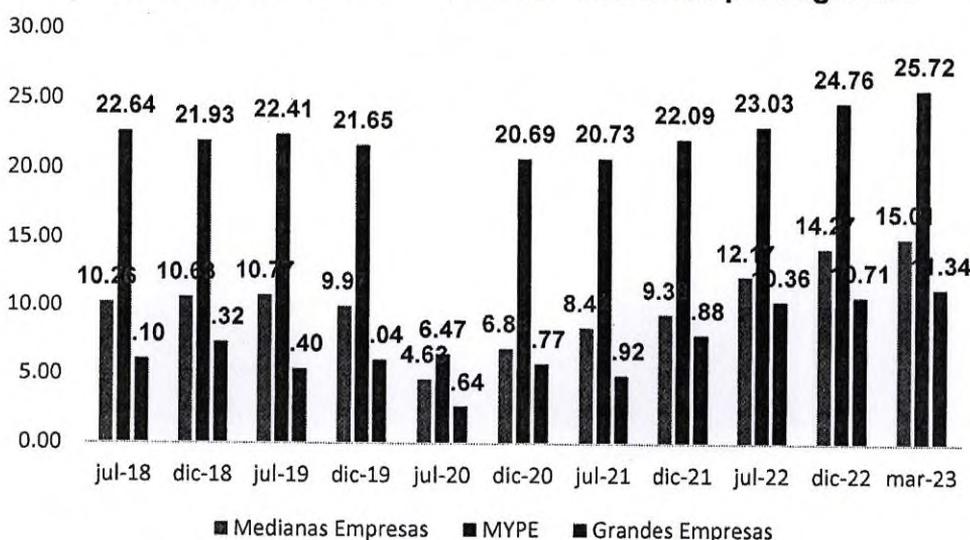
En este contexto se emitió la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, con el objetivo de fomentar el acceso de más MYPE a crédito formal, a la vez de que se vaya recortando la brecha de financiamiento. Así, a través de las garantías del Gobierno Nacional asignadas a IMPULSO MYPERU se estimó cubrir un 5% de esta demanda no atendida por el sistema financiero y que se debe por la alta percepción de riesgo de este sector empresarial que históricamente enfrenta limitado acceso y altos costos.

En este sentido, la afectación económica de las MYPE a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y del riesgo del FEN Global, incrementa el riesgo de este sector empresarial en un entorno actual de altas tasas de interés que disminuye la rentabilidad de las MYPE en detrimento de su crecimiento y que requiere de atención del Estado ante el peligro inminente meteorológico en mención a través de garantías adicionales del Programa IMPULSO MYPERU.

Tasas de interés y acceso a financiamiento

En el contexto actual, si bien existen riesgos asociados a factores sociales y climáticos que podrían afectar negativamente a la recuperación económica de las MYPE, cabe mencionar que este segmento empresarial enfrenta otras limitaciones dentro del sistema financiero, tal como la brecha en acceso a financiamiento. Así, según reporta el Ministerio de la Producción (PRODUCE)¹⁰, la tendencia de acceso a financiamiento se redujo drásticamente de 2020 a 2021, pasando de 31.9% a 8.1% para el segmento MIPYME, situación que demuestra que son un segmento empresarial especialmente vulnerable. Aunado a lo previamente expuesto, los efectos de la política monetaria contractiva producto de las presiones inflacionarias se han reflejado en la elevación del costo de acceso al financiamiento afectando a todos los segmentos empresariales. Tal como se observa en la gráfica, las tasas de interés luego del segundo semestre de 2020 mantienen una tendencia creciente, que se ha pronunciado aún más luego del aumento de las tasas de referencia monetaria. Esta situación de altas tasas de interés recorta el acceso a créditos en el sistema financiero, especialmente del segmento MYPE que enfrenta las mayores tasas de interés dentro de este.

Evolución semestral de las tasas de interés por segmento



Fuente: SBS

¹⁰ Libro Las MIPYME en cifras 2021. PRODUCE. <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oeedocumentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1089-las-mipyme-en-cifras-2021#:~:text=Asimismo%2C%20las%20Mipyme%20en%20el,de%20puestos%20de%20trabajo%20nuevos.>

Avances del Programa Impulso MYPERU

El Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, creado a través de Ley N° 31658, tiene como objeto apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE, así como el de impulsar su inclusión financiera y promover su financiamiento a través del sistema financiero.

Para ello, en el marco de IMPULSO MYPERU, el MEF está autorizado a emitir garantías del Gobierno Nacional hasta por S/ 2,000 millones para el otorgamiento de créditos para capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación de deuda financiera. El Programa cuenta, asimismo, con un Bono al Buen Pagador que busca fomentar la cultura de pago y que disminuiría entre 3 y 5 pp. la tasa de interés del crédito otorgado a las empresas que cumplan con realizar oportunamente sus cuotas.

Con la puesta en marcha de IMPULSO MYPERU se estimó beneficiar a un total de 139,860 MYPE a nivel nacional de todos los sectores económicos mediante el otorgamiento de garantía individual de acuerdo al siguiente esquema:

Monto Crédito (S/)	Cobertura
Hasta S/ 30 000	98%
Desde S/ 30 001 hasta S/ 90 000	90%

De esta manera, al 16 de junio de 2023, COFIDE ya realizó cinco subastas en el marco de IMPULSO MYPERU, asignando un total de S/ 1,593.80 millones en garantías del gobierno nacional a una tasa promedio de 12.67%, nivel muy por debajo de la tasa de crédito MYPE del sistema financiero a abril de 2023 (38.45% microempresa y 23.13% pequeña empresa).

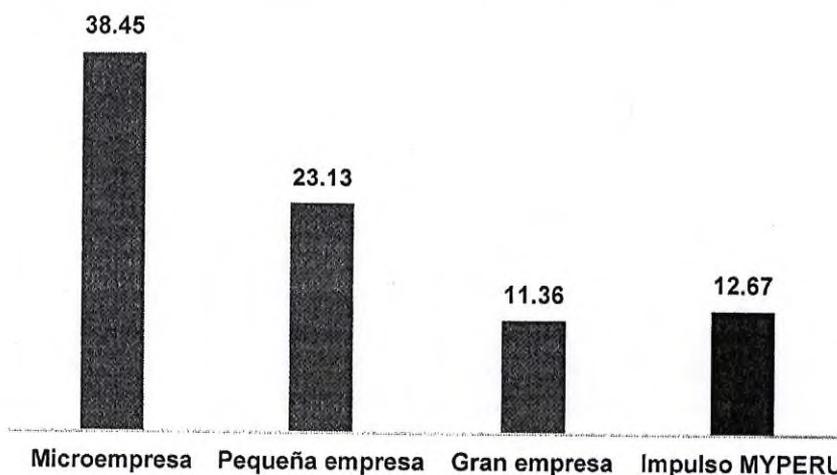
Las subastas realizadas por COFIDE han sido exitosas respecto a la demanda de recursos. Así, en poco más de un mes se ha logrado asignar el 80% del monto máximo de garantías del Gobierno Nacional al que está autorizado el programa, siendo estas captadas por 23 ESF y 4 COOPAC.

Resultados de subastas IMPULSO MYPERU

Fecha	Convocado (S/ millones)	Asignado (S/ millones)	Tasa
28/04/2023	440.25	440.25	10.81%
05/05/2023	400.00	400.00	12.21%
17/05/2023	300.00	300.27	13.81%
26/05/2023	300.00	248.08	14.02%
16/06/2023	250.00	205.20	14.23%
Total	1690.25	1593.8	12.67%

Fuente: COFIDE

Comparativo de tasa de IMPULSO MYPERU y las del Sistema Financiero



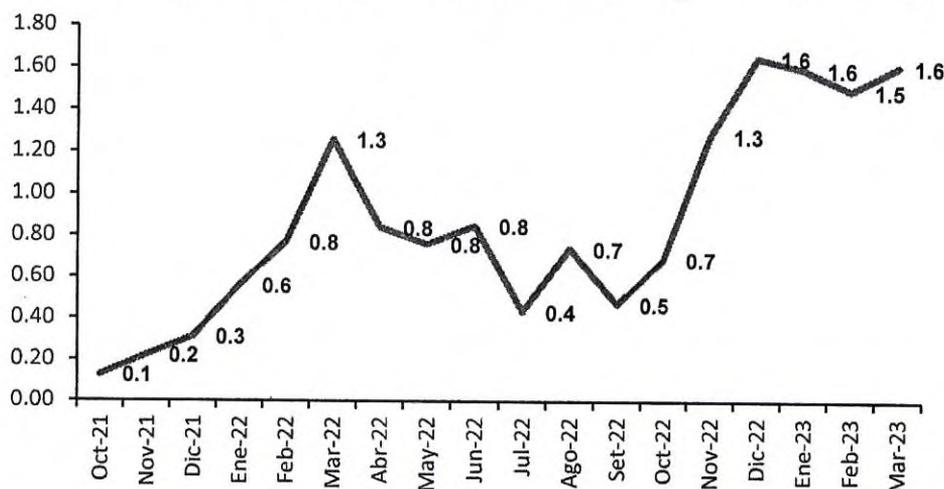
Fuente: COFIDE

Reprogramación de créditos de programas con garantía estatal

Con relación al Programa Reactiva Perú, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1455, se tiene que, a mayo de 2023, reporta S/ 1,061 millones en saldos cobaturados reprogramados por medio del DU 011-2022, y esto representa en promedio mensual de 533 beneficiarios con un monto promedio garantizado de S/ 96 millones. Cabe resaltar que la mayor cantidad de beneficiarios acogidos a las reprogramaciones mediante el DU 011-2022 se dio en el mes de octubre 2022, con 1,383 beneficiarios equivalente a un saldo garantizado de S/ 242 millones.

Asimismo, es de señalar que, al primer trimestre, las reprogramaciones de créditos en el marco de este programa muestran una morosidad con tendencia creciente desde setiembre 2022, y en marzo 2023 se situó en 1.6%.

Evolución de las tasas de morosidad mensual del Programa Reactiva Perú (%)

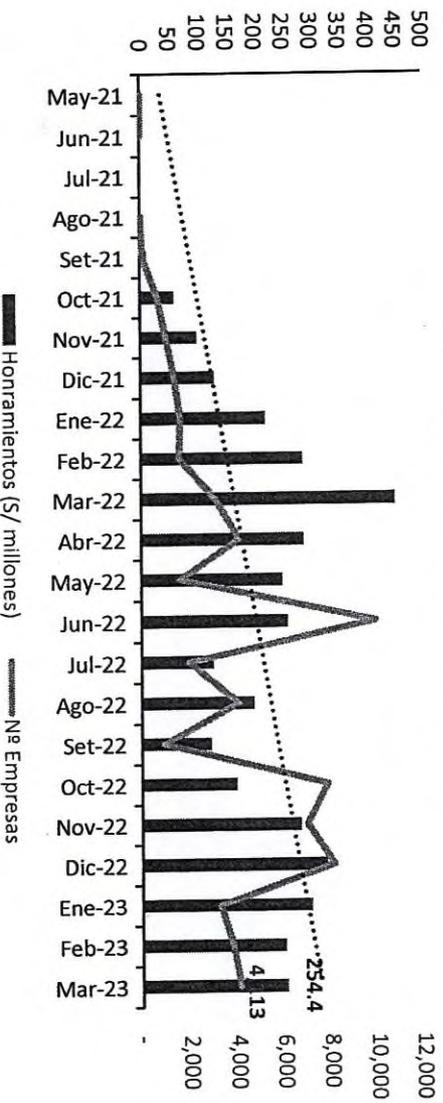


Elaboración DGMFPP. Fuente COFIDE.

En cuanto al nivel de honramientos del Programa Reactiva Perú, en el primer trimestre de 2023 estas se mantuvieron en niveles altos registrando S/ 254.4 millones en marzo de 2023, lo que representa 4,113 empresas que honraron sus créditos.



Evolución de los Honoramientos de Reactiva Perú (Montos en millones - Marzo 2023)



Elaboración DGMFPP. Fuente COFIDE.

Cabe señalar que la materialización de riesgos del FEN Costero, tendría un efecto directo en la capacidad de pago de las empresas, sobre todo en las MYPE, debido a que la afectación de la economía nacional significará menores ingresos y ello conlleva a la necesidad de nuevas medidas de alivio financiero para los programas de reactivación económica.

Cabe mencionar adicionalmente, que mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2023, se otorgaron flexibilizaciones en materia de reprogramaciones del Programa Reactiva Perú, eliminándose el requisito de acreditación de calda de ventas para los créditos hasta S/ 750 mil y así como para las empresas del sector turismo. Por lo tanto, considerando las previsiones negativas en materia climatológica, resulta recomendable tomar medidas que continúen y amplíen los beneficios para las empresas que mantienen créditos con REACTIVA PERÚ y que estas tengan un plazo adicional de acogimiento de acuerdo a las condiciones descritas en el contexto de la creciente presión inflacionaria, el incremento de las tasas de interés y el riego de mayor intensidad del FEN Costero.



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Frente a las situaciones suscitadas en el territorio nacional como las fuertes precipitaciones pluviales en los primeros meses del año, las empresas MYPE han sido las más afectadas al ver paralizadas la realización de sus actividades económicas y que las ha debilitado en cuanto a su generación de ingresos, situación que se vería agravada frente a la ocurrencia inminente del FEN como se ha señalado en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 8 de junio de 2023 que declaró la emergencia en varias provincias del país ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales, las cuales presentan probabilidad de muy alto riesgo.

Lo señalado anteriormente implica una afectación directa a las empresas del país y sobre todo a las MYPE, porque la materialización del FEN se traduce en el recorte del flujo de sus ingresos y consiguiente disminución de su capacidad para seguir con sus actividades económicas, lo cual genera dos efectos: i) necesidad de recursos financieros a mejores condiciones financieras que las ofrecidas por el sistema financiero para afrontar los efectos económicos negativos por los fenómenos climatológicos y ii) facilidades de pago para las empresas que tienen préstamos vigentes en el marco de Reactiva Perú que ven reducido sus ingresos.

Ante lo señalado previamente, resulta necesario establecer medidas en materia económica y financiera que permitan a las MYPE afrontar los efectos del FEN y poder seguir recuperándose económicamente a través de la promoción del financiamiento que ofrece el Programa IMPULSO MYPERU en mejores condiciones a las que se otorgan por el sistema financiero. Asimismo, se deben tomar medidas que faciliten el pago de las empresas que tuvieron acceso a financiamiento dentro del programa REACTIVA PERÚ.

Por lo tanto, tomando en cuenta que el Programa IMPULSO MYPERU se encuentra orientado a apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE y que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, resulta necesario ampliar el monto autorizado para otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a fin de que las MYPE puedan afrontar los efectos económicos del FEN por las mejores condiciones crediticias que ofrece el Programa, seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida y permitir que aquellas empresas que tienen créditos vigentes con garantía de Reactiva Perú con flujos de ingresos disminuidos, puedan acceder a las reprogramaciones dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

A) Ampliación de la garantía del Gobierno Nacional Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU.

Tomando en consideración el sustento señalado en las secciones precedentes, se propone la emisión de un Decreto de Urgencia que establezca la ampliación por hasta S/ 1000 millones adicionales del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional (GGN) del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU a fin de continuar implementando medidas oportunas que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país.

Sobre el particular es necesario señalar que la temporalidad de la ampliación guarda coherencia con la vigencia de la Ley N° 31658 que establece un plazo de acogimiento máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, al establecer la misma fecha para el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional considerando que es una obligación contingente estatal que puede brindarse solo en dicho período y por el valor que resulte de las subastas que realiza COFIDE como administrador del Programa.

Cabe señalar que, con motivo del lanzamiento del programa IMPULSO MYPERU, se estimó en S/ 14,000 millones la demanda de créditos MYPE no atendida (brecha) por el sistema financiero formal, pero que con cierto apoyo estatal podrían pasar a ser incluidos por el sistema financiero formal¹¹. Como parte del sustento de creación del Programa, se buscó cubrir parte de esa brecha (un 15%) considerando el contexto actual a dicha fecha.

En otro aspecto, considerando a su vez, el importante avance del Programa IMPULSO MYPERU, donde a través de las 5 subastas realizadas por COFIDE se viene colocando cerca del 80% de las GGN y que ante la previsión de ocurrencia de un contexto adverso climatológico con incidencias negativas sobre el nivel de actividad de las MYPE, en este caso especialmente sobre el ritmo y acceso de financiamiento que pueda verse endurecido en cuanto a condiciones crediticias, se requiere seguir promoviendo

¹¹ Se asumió que la tercera parte de los S/ 42,000 millones, esto es, S/ 14,000 millones, era la demanda no cubierta por el sistema financiero formal pero que con cierto impulso estatal podrían pasar a ser clientes del sistema financiero formal.

medidas que contrarresten este escenario , además de que ello permitirá continuar con la reducción de la brecha de financiamiento señalada anteriormente hasta en un 7% adicional, es decir, acercarnos a cubrir casi un cuarto de dicha brecha.

En consecuencia, se propone ampliar el monto máximo asignado para el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional para los créditos asignados a través del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, en S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) adicionales a los ya autorizados por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU.

Este monto resulta de asumir que en la segunda mitad del año la demanda por GGN será similar a la observada en la primera mitad (S/ 1,600 millones aproximadamente), por lo que el saldo restante de GGN del Programa (S/ 400 millones aproximadamente) sería insuficiente para atender toda la demanda. Por ello se requiere de al menos S/ 1,000 millones adicionales para cubrir dicha demanda en lo que resta del año.

B) Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo dispuesto la Primera Disposición Complementaria Final que establece ampliar la vigencia y el plazo de acogimiento para las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.

C) Ampliación del plazo de vigencia y plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú”

La norma dispone de manera excepcional, la ampliación del plazo de vigencia y el plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa Reactiva Perú a las que se refiere los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023, en las mismas condiciones que se establecieron para dicha norma y facilitar con ello que las empresas que no reprogramaron sus créditos lo puedan hacer y para las que lo habían hecho, acceder a una nueva y única reprogramación adicional.

ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

a) Costo:

El presente Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, en S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) adicionales a los inicialmente autorizados por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU. En ese sentido, el Tesoro Público extiende una garantía a créditos otorgados por las ESF y COOPAC a las MYPE.

Es importante mencionar que las garantías del Tesoro Público podrían irrogar gastos solo en caso de un incumplimiento de los deudores, pero se espera que este impacto



sea reducido en la medida que dicha garantía se otorgará a las MYPE que estén clasificadas en el Sistema Financiero a igual fecha en la central de riesgo de la SBS en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

Con relación a la probabilidad de incumplimiento del deudor, para esta ampliación de las GGN se asume un nivel de default similar al estimado en la creación del Programa IMPULSO MYPERU, esto es, 31.1% de los créditos colocados. Este supuesto corresponde a la única información empírica disponible para evaluar la probabilidad de incumplimiento de los deudores en los programas de apoyo estatal, ya que en el marco del Programa IMPULSO MYPERU aún no se cuenta con casos de default toda vez que los beneficiarios se encuentran en período de gracia.

Así, asumiendo de que se coloquen créditos por la totalidad de la garantía de S/ 3,000 millones considerados en el Programa, el nivel de incumplimiento total esperado podría ascender al término de este en alrededor de S/ 933 millones, lo que conllevaría a un honramiento de garantías por dicho monto, por parte del Tesoro Público. Este monto supondría un aumento del nivel de incumplimiento inicial que ascendería a S/ 311 millones ante la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa.

Al respecto, cabe precisar que la probabilidad de default estimada de IMPULSO MYPERU, se calcula tomando como referencia la composición de los montos garantizados por tipo de empresa del Programa REACTIVA PERU y proyecciones anuales del ratio de incumplimiento por tipo de crédito, de la SBS.

Por lo tanto, se asume que mediante la ampliación de IMPULSO MYPERU se otorguen S/ 1,000 millones en garantías adicionales para créditos con una participación de alrededor de un tercio del total de la cartera en créditos dirigidos a la microempresa, y de dos tercios, para la pequeña empresa similares a los porcentajes obtenidos en programas de financiamiento tales como REACTIVA PERÚ, FAE-MYPE y la distribución de créditos del mismo sistema financiero. De esta manera, la distribución del incumplimiento de esta ampliación sería de S/ 311 millones y estaría desagregada mensualmente de la siguiente forma:



Tasa de default	2.34%	0.62%	
Mes	Capital de trabajo	Activo fijo	Total (Millones)
Mes01	-	-	
Mes02	-	-	
Mes03	-	-	
Mes04	3.10	2.21	5.31
Mes05	3.02	2.18	5.19
Mes06	2.93	2.15	5.08
Mes07	10.09	7.28	17.36
Mes08	9.81	7.17	16.98
Mes09	9.54	7.07	16.61
Mes10	9.27	6.97	16.25
Mes11	9.01	6.88	15.89
Mes12	8.77	6.79	15.55
Mes13	8.52	6.89	15.22
Mes14	7.38	6.61	13.99
Mes15	7.19	6.52	13.70
Mes16	7.00	6.43	13.42
Mes17	4.69	6.34	11.04
Mes18	4.59	6.26	10.85
Mes19	4.49	6.17	10.67
Mes20	3.45	6.09	9.54
Mes21	3.37	6.01	9.38
Mes22	3.30	5.93	9.23
Mes23	1.01	5.85	6.86
Mes24	0.99	5.77	6.77
Mes25	0.98	5.70	6.67
Mes26	0.68	4.79	5.47
Mes27	0.67	4.73	5.40
Mes28	0.66	4.67	5.33
Mes29		2.66	2.66
Mes30		2.64	2.64
Mes31		2.61	2.61
Mes32		2.59	2.59
Mes33		2.58	2.56
Mes34		2.54	2.54
Mes35		2.52	2.52
Mes36		2.49	2.49
Mes37		2.47	2.47
Mes38		2.04	2.04
Mes39		2.02	2.02
Mes40		2.00	2.00
Mes41		1.04	1.04
Mes42		1.03	1.03
Mes43		1.02	1.02
Mes44		1.01	1.01
Mes45		1.01	1.01
Mes46		1.00	1.00
Mes47		0.99	0.99
Mes48		0.98	0.98
Mes49		0.98	0.98
Mes50		0.77	0.77
Mes51		0.76	0.76
Mes52		0.76	0.76
Mes53		0.28	0.28
Mes54		0.28	0.28
Mes55		0.28	0.28
Mes56		0.28	0.28
Mes57		0.28	0.28
Mes58		0.28	0.28
Mes59		0.27	0.27
Mes60		0.27	0.27
Mes61		0.27	0.27
Mes62		0.19	0.19
Mes63		0.19	0.19
Mes64		0.19	0.19
TOTAL	124.5	186.8	311.3
Prop.	31.1%	31.1%	31.1%



Con relación a la ampliación del plazo de vigencia y de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2022 establecido por el Decreto de Urgencia N° 026-2022, se debe señalar que, de acuerdo al contexto descrito, los riesgos vinculados al FEN Costero y a una materialización del FEN Global, así como la situación de ralentización de la economía vienen afectando a la capacidad de pago de las empresas. Así, esta medida no genera mayores gastos al Tesoro Público de los que ya se tenían previstos en el marco de los decretos de urgencia que autorizan la reprogramación de créditos, toda vez que se trata de ampliar el plazo para acceder a las reprogramaciones tomando como potenciales beneficiarios a todas las empresas que cumplan con los requisitos de acceso previamente establecidos.

Beneficio

Esta medida busca apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera; promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero. Así, en relación con los beneficiarios de nuevos créditos a través de IMPULSO MYPERU, considerando un monto de crédito promedio respecto al monto garantizado de S/ 32,322 y el monto autorizado para garantías de nuevos créditos a través de IMPULSO MYPERU (S/ 3,000 millones), se estima un total de 209,790 beneficiarios, por lo cual la implementación de esta medida representa un aumento de 69,930 beneficiarios considerados inicialmente en el Programa.

Asimismo, con relación a la ampliación del periodo de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2022 establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, se debe señalar que la medida busca ampliar el tiempo para que las empresas beneficiarias que puedan tener acceso al esquema de reprogramaciones, manteniéndose así el número inicial de beneficiarios establecidos en los mecanismos de reprogramaciones para REACTIVA PERÚ.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El dispositivo legal amplía en S/ 1 000 millones las Garantías del Programa Impulso MYPERU que fue creado por Ley N° 31658 con la finalidad de seguir apoyando el proceso de recuperación de las MYPE.

Asimismo, amplía la vigencia y el plazo de acogimiento para las reprogramaciones del Programa "Reactiva Perú" a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023 para facilitar el pago de obligaciones financieras de las empresas, en especial las MYPE ante el riesgo del FEN Costero.

La presente propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, afecta, amenaza, o vulnera derechos.

Del mismo modo, este Decreto de Urgencia se emite en estricta observancia del marco constitucional, es decir, se sujeta a lo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual le corresponde a la Presidenta de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.



ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD

Requisitos formales

- **Requisito a):** El dispositivo legal debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas, y el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, se observa que el presente Decreto de Urgencia prevé el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución, así como la del Ministro de Economía y Finanzas, siendo que luego continuará con su tramitación. Por tal motivo, se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El dispositivo legal debe contener una fundamentación

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Los daños generados por el ciclón Yaku entre febrero y marzo de 2023 afectó negativamente el proceso de recuperación de la economía nacional, debido a que con las pérdidas económicas (impactado sobre viviendas, carretas, puentes y redes de agua) que se dieron principalmente en las regiones centro y norte del país, se disminuyó la generación de ingresos en muchas empresas y debilitó el proceso de recuperación económica de las empresas, en especial la MYPE.

La debilidad empresarial antes señalada y por ende su capacidad de recuperación se ven seriamente amenazadas por el riesgo de la materialización del FEN, lo que resultaría negativo para todas las empresas del país y con mayor incidencia para las que se encuentran ubicadas en zonas donde el riesgo de ocurrencia del FEN es mayor, dicho impacto negativo se traduciría en el recorte y en el flujo de sus ingresos, originando el posible impago de sus acreencias como ha sido advertido por la SBS y que se ha señalado anteriormente, en base a los ejercicios de estrés sobre probabilidad de impago de obligaciones financieras de todas las empresas del país y que afectarían su calificación crediticia dentro del sistema financiero, lo que terminaría por recortar más aun su acceso a financiamiento formal.



Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas de índole económico y financiero que buscan promover el otorgamiento de crédito para las MYPE y apoyar su proceso de recuperación económica, considerando que es el más vulnerable del sector empresarial y con limitaciones al acceso al crédito.

Para la implementación de la medida se autoriza la ampliación del monto autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso MYPERU en S/ 1 000 000,00 (Mil millones y 00/100 soles)

adicionales a los que inicialmente fueron autorizados por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658.

Respecto a la ampliación de la vigencia y plazo de acogimiento a reprogramaciones del Programa "Reactiva Perú" a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 se extiende hasta el 30 de setiembre de 2023, a fin de brindar facilidades de pago ante el riesgo que representa la materialización del FEN Costero que afectaría la capacidad de pago de las empresas, en especial la MYPE.

- **Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad**

Conforme a lo manifestado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia expedida en el Expediente N° 708-2005-PA/TC del 20.04.2005, la excepcionalidad implica que la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, **sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables.**

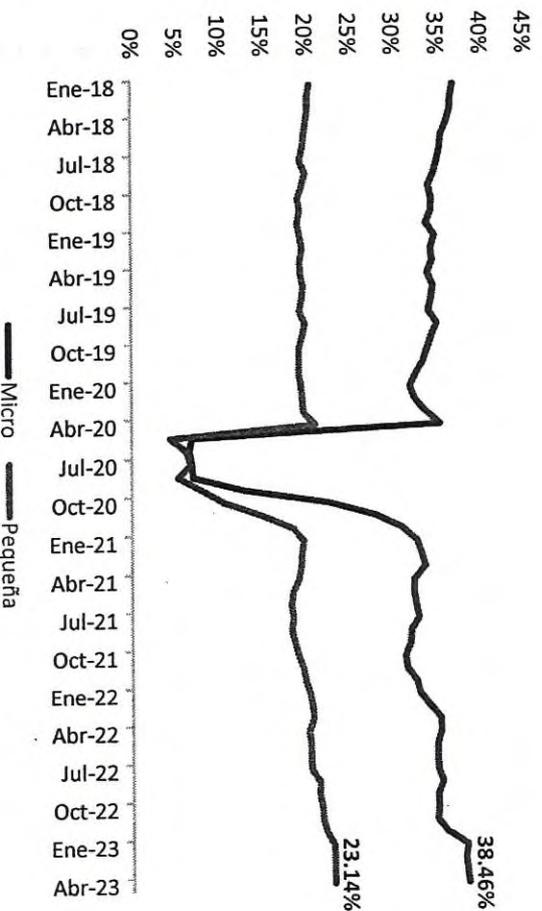
Con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. De esta manera, la declaratoria de emergencia se emite en el marco del peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales, las cuales presentan probabilidad de Muy Alto Riesgo.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de acuerdo con lo señalado por la SBS en su Informe de Estabilidad del Sistema Financiero de mayo de 2023, el FEN Costero tiene las condiciones climatológicas para continuar desarrollándose hasta, por lo menos, finales de 2023. Así, en el contexto actual, uno de los principales riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema financiero es un eventual FEN Costero, el cual tiene la probabilidad de aumentar su intensidad de moderada a fuerte en los próximos meses.

Asimismo, existe la posibilidad de materialización de un FEN global entre débil y moderado hacia inicios de 2024; por lo que la materialización de riesgos climáticos como el FEN Costero, que viene afectando el normal desarrollo de las actividades económicas en el país, las empresas que forman el tejido empresarial nacional, con especial énfasis en las MYPE, podrían ver paralizadas sus operaciones y sus flujos de ingresos, repercutiendo en su capacidad de pago de créditos con las entidades financieras prestatarias, sobre todo en las zonas de influencia de dicho fenómeno.

Lo señalado anteriormente tiene como primer efecto el incremento de riesgo para el sector MYPE que en un contexto de altas tasas de interés, como se viene desarrollando en el sistema financiero, implique que ante los embates económicos del FEN su costo de financiamiento sea alto como se aprecia a continuación, donde la tasa promedio para la microempresa asciende a 38.43% y para la pequeña empresa 23.14%:





Fuente: SBS

La materialización del FEN Costero conlleva a que las MYPE con necesidad de financiamiento deban enfrentar con mayor dureza, los efectos económicos derivados de los fenómenos climatológicos que han motivado una declaratoria de estado de emergencia por el Poder Ejecutivo y requieran una respuesta a través de la ampliación de las garantías del Gobierno Nacional del Programa Impulso MYPERU que viene subastando a través de COFIDE dichas garantías para créditos a una tasa promedio de 12.67% y con ello brindar créditos en mejores condiciones que permitan a las MYPE afrontar el recorte en el flujo de sus ingresos y evitar el impago de obligaciones financieras de las empresas del país como ha advertido la SBS anteriormente, en base a los ejercicios de estrés sobre probabilidad de impago de obligaciones financieras de todas las empresa del país y que afectarán su calificación crediticia dentro del sistema financiero.

Por otra parte, es necesario indicar que los ratios de morosidad en los segmentos de pequeña y microempresa que registran aumentos significativos para las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC) y las Empresas de Créditos, siendo que en el segmento de microempresas destaca la tasa de morosidad de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC) con 5.2%, que representa su nivel más alto en los últimos dos años. Este comportamiento se observa también en la banca múltiple en especial para el segmento de microempresa con una tasa de morosidad de 5.3% y el de pequeña empresa con 8.3%.

Los efectos de los hechos extraordinarios e imprevisibles antes descritos tendrían un impacto negativo en el sistema financiero, siendo que los ejercicios de estrés elaborados por la SBS¹² sobre el efecto del FEN indican que la probabilidad de incumplimiento de los deudores minoristas se vería afectada ante la materialización del FEN.

En el ejercicio de estrés la SBS proyecta cuánto variaría el ratio de incumplimiento por tipo de crédito ante el FEN Costero y el FEN global. Estos resultados muestran que los deudores MYPE serían los más afectados al ver gatillada su capacidad de generar recursos de manera directa, como se aprecia a continuación:



¹² Ibidem.

Impacto estimado en la probabilidad de incumplimiento frente a la posibilidad de un FEN costero en 2023 y un FEN Global en 2024

Tipo de crédito	Diciembre 2023	Diciembre 2024
Corporativo	0.1 - 0.2	0.11 - 0.14
Gran Empresa	0.2 - 0.3	0.2 - 0.2
Mediana Empresa	0.6 - 0.8	0.7 - 1.2
Pequeña Empresa	0.7 - 1.6	1.3 - 2.4
Microempresa	0.2 - 1.0	0.6 - 1.5
Consumo	0.2 - 0.3	0.3 - 0.5
Hipotecario	0.03 - 0.05	0.1 - 0.2
Total	0.3 - 0.5	0.5 - 0.8

Fuente: Reporte de Estabilidad Financiera 2023-I. SBS

Por ello, también se requiere para las empresas que tienen créditos vigentes bajo el marco del Programa Reactiva Perú que verían afectado sus flujos de ingresos y por ende tener dificultad en la capacidad de pago de sus obligaciones; implementar medidas extraordinarias que permitan ampliar la vigencia y plazo de acogimiento a las reprogramaciones dictadas con el Decreto de Urgencia N° 026-2022 para ofrecer facilidades de pago para la reprogramación de los créditos garantizados del Programa Reactiva Perú, y así evitar el cierre de sus operaciones y estancamiento de sus inversiones para las empresas que aún no han podido recuperar los niveles de venta previos a la pandemia del Covid-19, compuesto mayormente por MYPE.

- **Requisito e): sobre su necesidad**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

El efecto del impacto descrito en el presente documento, a fin de afrontar la materialización del riesgo del FEN y las consecuencias negativas para la economía del país, requiere de la aprobación de las medidas de apoyo propuestas con urgencia ya que el tiempo que puede demandar la aprobación de una ley para tal efecto, mediante el procedimiento parlamentario regular, impedirá que las empresas del país tengan escasez de recursos financieros para desarrollar sus actividades o eventualmente, podría hacer que se generen daños en el proceso de recuperación económica de las MYPE y que podría convertirse en irreparables.

En este contexto y considerando la vulnerabilidad de la MYPE que tiene dificultad de acceso al crédito y para aquellas que lo logran lo hacen a costos altos, es necesario que ante los inminentes efectos negativos del FEN, y que han motivado la declaratoria de estado de emergencia con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se brinden más créditos a través del Programa IMPULSO MYPERU y puedan afrontar las dificultades económicas con un financiamiento con costos financieros que pueden representar la mitad de lo que ofrece en promedio el sistema financiero sin garantías del Gobierno Nacional, esto es, a una tasa promedio del 12.67% que se ha obtenido de las cinco subastas que ha realizado COFIDE por cerca de S/ 1,600 millones, frente a las tasas promedio comerciales que se ofrecen en el mercado actualmente que asciende a 38.45% para microempresa y 23.13% para pequeña empresa.



Asimismo, de acuerdo con lo señalado anteriormente respecto de la vulnerabilidad del sector empresarial para afrontar la continuidad del cumplimiento de sus obligaciones con el sector financiero, específicamente de los beneficiarios del Programa Reactiva Perú, resulta necesario la implementación de medidas económicas financieras que posibiliten el cumplimiento de sus pagos a través de la ampliación de la vigencia y plazo de acogimiento de las reprogramaciones dictadas por el Decreto de Urgencia N° 026-2022 para aquellas empresas que vean reducido sus ingresos y no puedan pagar sus obligaciones como lo venían haciendo, no solo porque el plazo vigente culmina el 30 de junio de 2023, sino también porque el deterioro de cartera se genera inmediatamente por cada mes de atraso en el pago de obligaciones financieras.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

Al respecto, se requiere un apoyo temporal que genere suficiente espacio para que se continúe brindando apoyo a las empresas del país, en especial las MYPE a través de la promoción para el otorgamiento de créditos a través del Programa Impulso MYPERU y facilidades de pago para los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú que apoyen su proceso de recuperación.

En este sentido, se considera un plazo desde que entra en vigencia el Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2023 para que se puedan brindar más créditos a favor de las MYPE a través del sistema financiero. Este plazo se justifica en razón que se sujeta al plazo de vigencia del Programa Impulso MYPERU, cuyo plazo de acogimiento concluye el 31 de diciembre de 2023.

Respecto a la vigencia de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final, ésta amplía el plazo de vigencia y de acogimiento a las reprogramaciones dictadas por el Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023 para las reprogramaciones de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú". Dicho plazo de 90 días adicionales se enmarca dentro de los procesos de evaluación por parte de las empresas del sistema financiero que evalúan y procesan las solicitudes de reprogramación y posterior remisión a COFIDE que, en su calidad de administrador, verifica el cumplimiento de requisitos legales.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional**

La presente propuesta conlleva generalidad al afectar el interés nacional que implica que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos a intereses determinados, sino, por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

En efecto, los beneficiarios de la medida son las MYPE del país que podrán financiar las necesidades de capital que pudieran requerir para el desarrollo de diversas actividades o cubrir las necesidades que se les presenten en mejores condiciones a las que se ofrecen actualmente.

Asimismo, la medida amplía el plazo para reprogramaciones de los créditos otorgados bajo el Programa Reactiva Perú, lo que implica apoyar el cumplimiento de pago de las obligaciones de las empresas con el sector financiero a fin de evitar



un cierre progresivo de operaciones y estancamiento de inversiones que pone en riesgo la reactivación económica del tejido empresarial del país en su conjunto.

- **Requisito h):** sobre su conexidad

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto que las MYPE puedan acceder a recursos financieros para el desarrollo de sus actividades y afrontar las condiciones adversas que ocasionará el FEN en los próximos meses en el país, debido a que las condiciones financieras que tiene el Programa Impulso MYPERU posibilita el financiamiento a una tasa promedio de 12.67% y que permitirá evitar que las condiciones adversas señaladas en la declaratoria de estado de emergencia dictada en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, incluido el FEN, ocasione el cierre de actividades de las MYPE y se siga cerrando parte de la brecha de financiamiento que sufre este sector empresarial. De manera similar, la Primera Disposición Complementaria Final comprendida en la propuesta, tiene por objeto facilitar que las empresas deudoras, en el marco del Programa Reactiva Perú, disminuyan el riesgo de incumplimientos de pagos y evitar que se caiga en un cierre progresivo de sus operaciones.

Las medidas dispuestas tienen incidencia y conexión directa con la inminente afectación a la MYPE por los efectos del FEN que prevé intensas precipitaciones pluviales; situación que se busca revertir y que, de no hacerlo de forma inmediata, implica una afectación económica y financiera importante para las personas naturales y las empresas, particularmente las MYPE que constituye el sector económico mayoritario y a la vez más vulnerable.

En ese sentido, se espera que con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría un potencial riesgo de materialización del FEN en la dinámica de recuperación que viene desarrollando la MYPE, siendo que la ampliación del monto de garantía del Gobierno Nacional beneficiaría a 69,930 MYPE adicionales en el Programa Impulso MYPERU. Del mismo modo, para el caso de la ampliación de la vigencia y plazo de acogimiento para las reprogramaciones dictadas por el Decreto de Urgencia N° 026-2022 constituye un apoyo a quienes mantienen créditos en el marco del Programa Reactiva Perú, que vienen siendo perjudicados por los hechos previamente señalados y que enfrentan dificultades de pago de sus obligaciones financieras por la reducción de sus ingresos.

Las presentes medidas no son arbitrarias debido a que no se deben a situaciones estructurales que pudieran afectar a las empresas del país, en especial las MYPE; sino que, por el contrario, son consecuencia directa e indelible del impacto de la materialización del riesgo del FEN en la economía peruana. Por dicho motivo, la solución a la problemática expuesta, derivará de la aprobación de las medidas excepcionales propuestas.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.



responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron habilitados.

Artículo 9. Plazo de vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo cual las facilidades crediticias otorgadas se otorgarán únicamente hasta dicha fecha.

Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

2191770-1

DECRETO DE URGENCIA Nº 023-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE - IMPULSO MYPERU Y AMPLIACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de estas en dicho sistema;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31658, COFIDE en su función de administrador del mencionado Programa ha asignado en cinco subastas cerca de S/ 1 600 millones en garantías del Gobierno Nacional para créditos otorgados a las micro y pequeñas empresas (MYPE) del país;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAHMI), publicó el "Comunicado Oficial EFEN N° 08-2023" del Estudio Nacional del Fenómeno "EL NIÑO", el cual advierte que la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN) mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" (FEN), ya que se considera que las condiciones de dicho evento climatológico continúen desarrollándose por lo menos

hasta finales del presente año. De este modo, existe la probabilidad de la extensión del FEN hasta el verano de 2024 con una probabilidad de 77%, siendo que la persistencia del FEN se debería, principalmente, al arribo de ondas de calor de comportamiento anómalo; por lo que recomiendan a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano 2024, con la finalidad que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales para el período 2023-2024 y el posible FEN, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes;

Que, el contexto económico internacional no es muy favorable; al respecto, según la última publicación del Fondo Monetario Internacional (FMI), en abril de 2023 en contraste con las cifras presentadas en enero de 2023, la proyección del Producto Bruto Interno (PBI) global se revisó de 2,9% a 2,8% para el año 2023, por el menor dinamismo en las economías emergentes y en desarrollo (de 4,0% a 3,9%) y la inflación global continúa en niveles elevados y por encima del rango meta, particularmente del componente subyacente (excluye precios de alimentos y energía). Así, según el consenso de Bloomberg, se prevé que las presiones inflacionarias se mantengan altas y se moderarían a un menor ritmo recién en 2024; lo que aunado a la extraordinaria e imprevisible problemática asociada con el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales por el FEN, incide directamente en la afectación de las actividades económicas de las MYPE del país que no han logrado recuperarse totalmente de las pérdidas económicas causadas por el ciclón Yaku y los conflictos sociales a finales del año pasado; por lo que, resulta necesario establecer medidas en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de las MYPE facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos que ocasionará el FEN y también seguir reduciendo la brecha de demanda por financiamiento no atendida en forma suficiente por el sistema financiero; requiriéndose ampliar el monto autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU;

Que, el riesgo de mayor intensidad del FEN al repercutir negativamente sobre el crecimiento económico como se ha señalado anteriormente, afecta también la capacidad de pago de las empresas para con sus obligaciones financieras, por lo que se requiere disponer la extensión del plazo de vigencia y el plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa "Reactiva Perú" establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa Reactiva Perú, FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones; para brindar facilidades de pago y afrontar los efectos del riesgo antes señalado, en especial para las MYPE que son el sector empresarial más débil del tejido empresarial nacional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del

Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del país para apoyar el proceso de recuperación económica de dicho sector empresarial; así como ampliar el plazo de vigencia y el plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2022.

Artículo 2. Ampliación de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU

Ampliar en S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU.

Artículo 3. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final que se sujeta al plazo previsto en dicha disposición.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA. Extensión de la vigencia y plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú”

Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia y el plazo de acogimiento para las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.

SEGUNDA. Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú” y autorización para suscribir documentos

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan la implementación de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia para el Programa “Reactiva Perú”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2191770-2

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la República Federativa del Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 098-2023-PCM**

Lima, 28 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Economía y Finanzas ha sido invitado a participar en la Conversación de Alto Nivel de los Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo – BID de la Amazonía, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el 30 de junio de 2023;

Que, el objetivo del referido encuentro es i) Promover, en anticipación de la reunión de los Jefes de Estado a realizarse en Belém, en agosto de 2023, la construcción de una agenda regional para movilizar financiamiento y fortalecer la coordinación para el desarrollo sostenible en la Amazonía; ii) Promover el desarrollo de planes de inversión coherentes para la región amazónica, con resultados e impactos sociales y ambientales tangibles; y iii) Formalizar las recomendaciones de los Ministros de Finanzas y Planificación para ser presentadas en la Cumbre de Jefes de Estado en Belém, Brasil;

Que, considerando los objetivos que tendrá la Conversación de Alto Nivel, resulta de sumo interés la participación del Ministro de Economía y Finanzas, toda vez que en esta se establecerán los aspectos relevantes para la reunión de Gobernadores para impulsar el desarrollo sostenible e inclusivo de la región amazónica;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en dicho evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, sin irrogar gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01 “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el día 30 de junio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, sin irrogar gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas a la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 30 de junio de 2023 y mientras dure la ausencia del Titular.